



Resolución Directoral

N° 00008-2024-ENSAD/DG

Lima, 24 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 00002-2024-ENSAD/DG-OA-AT remitido a la Dirección General con Oficio N° 00013-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 22 de enero de 2024, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00039-2024-ENSAD/DG de fecha 22 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, el artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, según lo expresamente establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, entre otras, mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que la rigen y tiene los deberes y derechos que confiere la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado

EXPEDIENTE: AT2024-INT-0053136

CLAVE: A91E83

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del Perú, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer Considerando de la Resolución Ministerial N° 400- Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; 2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de enero de 2024, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 establece en su artículo 1° : “ *Se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 por el monto de S/ 240 806 216 645,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú (...)*”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en adelante el DECRETO LEGISLATIVO, regula el Sistema Nacional de Tesorería conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del DECRETO LEGISLATIVO, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en adelante DIRECTIVA DE TESORERÍA, y sus modificatorias, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA, modificada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale las

EXPEDIENTE: AT2024-INT-0053136 CLAVE: A91E83

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



dependencias a las que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, entre otros aspectos;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, dispone que: ***“El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo.”***;

Que, mediante Informe del visto el coordinador del Área de Tesorería, señala que : ***“Al iniciarse el Ejercicio Presupuestal 2024, el área de Tesorería de la oficina de Administración, requiere la Apertura de caja chica de la ENSAD”*** la que tiene la finalidad regular y establecer procedimientos de gestión que permitan utilizar y administrar adecuadamente el fondo fijo de caja Chica de la ENSAD., así como la de optimizar y racionalizar el uso de los recursos destinados a la caja Chica de la ENSAD y establecer niveles de autorización, plazos y responsabilidades para la habilitación, ejecución y solicitudes de reposición del Fondo de Caja Chica” ;

Que, el jefe de la Oficina de Administración con Oficio N° 00013-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 22 de enero de 2024, solicita a la Dirección General la apertura de la Caja Chica 2024 mediante acto resolutivo, la misma que permitirá atender gastos menores y de rápida cancelación solicitado por las direcciones, oficinas y áreas usuarias de la ENSAD, durante el Año Fiscal 2024, según el Informe N° 00002-2024-ENSAD/DG-OA-AT del Área de Tesorería;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00039-2024-ENSAD/DG de fecha 22 de enero de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 00002-2024-ENSAD/DG-OA-AT y Oficio N° 00013-2024-ENSAD/DG-OA, para realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, es necesario aprobar el monto y la designación de los responsables del manejo de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior del Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro para el Año Fiscal 2024, cuyo monto será financiado con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo con la disponibilidad Presupuestal y de Fondos – CUT;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: ***“ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...).”***;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

EXPEDIENTE: AT2024-INT-0053136 CLAVE: A91E83

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias; Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que Aprueban la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. y modificatorias, Resolución N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería; Resolución Ministerial N° 005-2024- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro para el Año Fiscal 2024, por el importe de **S/ 6,000.00 (SEIS MIL Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento de **Recursos Ordinarios**.

Artículo 2°. - **DESIGNAR**, como responsables únicos de la administración y custodia de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro para el Año Fiscal 2024, a los siguientes trabajadores CAS:

CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 123: ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO GUILLERMO UGARTE CHAMORRO PARA EL AÑO FISCAL 2024	
TIPO DE RESPONSABLE	
TITULAR	SUPLENTE
ROCIO DEL PILAR HUACACHI SOTOMAYOR	RICHARD OMAR ESCOBEDO CAVERO

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente acto resolutivo.

EXPEDIENTE: AT2024-INT-0053136 CLAVE: A91E83

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 4°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: AT2024-INT-0053136 CLAVE: A91E83

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

